

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-034-2010

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE MINISTROS

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el preámbulo del Artículo 245 de la Constitución de la República, el Presidente de la República tiene a su cargo la administración general del Estado.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo Número 146-86 de fecha 27 de octubre de 1986 se emitió la Ley General de la Administración Pública, en cuyo artículo 28 se crearon las Secretarías de Estado incluyendo la Secretaría de Gobernación y Justicia. El artículo 29 de dicha Ley fue reformado mediante Decreto Legislativo No.31-2010, de fecha 18 de mayo de 2010 y en él se confiere a dicha Secretaría, entre otras atribuciones, lo concerniente al gobierno interior de la República incluyendo la coordinación, enlace, supervisión, evaluación y fiscalización de los regímenes departamental y municipal, así como la solución extrajudicial de conflictos.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con los Artículos 14 y 22 de la Ley General de la Administración Pública, es potestad del Presidente de la República en Consejo de Ministros, entre otras: crear y reorganizar las dependencias internas que fuesen necesarias para la eficacia de la administración pública.

CONSIDERANDO: Que es necesario que la Secretaría de Gobernación y Justicia mantenga dentro de su estructura, una Dirección General especializada en lo concerniente al Régimen Departamental a que se refiere la Constitución de la República, a efecto de ejecutar las facultades y competencias que en esta materia por Ley le corresponden.

CONSIDERANDO: Que el referido proyecto de reforma del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo fue dictaminado favorablemente por la Procuraduría General de la República, en cumplimiento del Artículo 41 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

POR TANTO: En aplicación del Artículo 245 preámbulo y numerales 1 y 11 y artículo 294 de la Constitución de la República; Artículos 9,11, 14 numeral 1 y 4; 17, 22 numerales 6 y 9; 29, 116 y 117 de la Ley General de Administración

Pública; y Artículo 47 del Decreto Ejecutivo Número PCM-008-97 que contiene el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo.

D E C R E T A:

Artículo 1.- Reformar el Artículo 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, mediante la adición del Numeral 13, el cual deberá leerse así:

“Las funciones de las Direcciones Generales y demás órganos especializados de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia son las siguientes: 1... 2... 3... 4... 5... 6... 7... 8... 9... 10... 11... 12... y 13 Dirección General del Régimen Departamental: Responsable de coordinar, enlazar, supervisar, evaluar, fiscalizar y ejecutar todo lo relativo al Régimen Departamental, así como dar seguimiento a las acciones tendientes a crear condiciones de solidaridad, y procurar la convivencia armónica y eficiente entre la población y de ésta con el ambiente, con el objeto de fortalecer la capacidad del ser humano para modular sus intereses; Asimismo resolver sus conflictos, o los de éstos con las instancias de gobierno y regular los eventos públicos y reuniones con fines de lucro; los juegos de envite, azar, rifas, sorteos y demás similares, con fines de lucro, que no están regulados mediante otras Leyes, dentro del término departamental, en un ambiente de gobernabilidad; Igualmente será responsable de apoyar las medidas tendientes a la gestión del riesgo y reducción de la vulnerabilidad, así como de velar para que no se explote y aproveche, con fines de lucro, las creencias religiosas o supersticiones; de salvaguardar el respeto a la integridad moral, mental y ética de las personas, fomentando la tolerancia entre éstas y de realizar las demás actividades que para la ejecución de las políticas, estrategias, programas y proyectos establezca la Constitución de la República y las leyes, para garantizar el logro del bien común de la población.”

Artículo 2.- La Dirección General del Régimen Departamental, se regirá por su reglamento, manuales y otros instrumentos que se requieran, los cuales serán aprobados mediante Acuerdos emitidos por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia.

Artículo 3.- Instruir a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas para que efectúe en el presente año, los ajustes y modificaciones presupuestarias que sean necesarios para el funcionamiento de la Dirección a que se refiere este decreto,

dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República en el presente Ejercicio Fiscal, sin que se incremente el mismo.

Artículo 4.- El presente Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial "LA GACETA".

Dado en municipio de San José de Colinas, departamento de Santa Bárbara, a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil diez.

COMUNIQUESE.

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CARLOS ÁFRICO MADRID HART
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

MARÍA ANTONIETA GUILLÉN VÁSQUEZ
DESIGNADA PRESIDENCIAL ENCARGADA DE LA
SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO
PRESIDENCIAL

MARIO CANAHUATI CANAHUATI
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
RELACIONES EXTERIORES

WILLIAM CHONG WONG
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
FINANZAS

OSCAR ESCALANTE
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INDUSTRIA Y COMERCIO

CARLOS ROBERTO FUNES
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DEFENSA NACIONAL, POR LEY

ARMANDO CALIDONIO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SEGURIDAD, POR LEY

SYNTIA BENNETT SALOMÓN
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
TURISMO, POR LEY

FELÍCITO ÁVILA ORDÓÑEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

ARTURO BENDAÑA PINEL
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SALUD

JOSÉ ALEJANDRO VENTURA SORIANO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
EDUCACIÓN

BERNARD MARTÍNEZ VALERIO
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
CULTURA, ARTES Y DEPORTES

MIGUEL RODRIGO PASTOR MEJÍA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA

JACOBO REGALADO
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERÍA

RIGOBERTO CUÉLLAR CRUZ
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

HILDA ROSARIO HERNÁNDEZ ALVARADO
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DESARROLLO SOCIAL

JULIO RAUDALES
SECRETARIO TÉCNICO DE PLANIFICACIÓN Y
COOPERACIÓN EXTERNA, POR LEY

CÉSAR HAM
MINISTRO DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL
AGRARIO

NASRY JUAN ASFURA
MINISTRO DIRECTOR DEL FONDO HONDUREÑO DE
INVERSIÓN SOCIAL

MARÍA ANTONIETA BOTTO HANDAL
MINISTRA DIRECTORA DEL INSTITUTO NACIONAL
DE LA MUJER

JOSÉ TRINIDAD SUAZO
DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL
DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL,
ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE